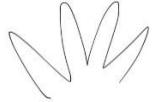


CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de diciembre de 2021. A Despacho la demanda Ejecutiva, se informa al señor Juez, que la Dra. MARY LUZ HERRERA RAMÍREZ, apoderada judicial de la parte demandante allega memorial sustituyendo poder. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

LUZ ADRIANA BEDOYA HERNÁNDEZ

Demandado:

VÍCTOR JULIÁN CORREA TAFUR

Radicado:

2021-00110-00

Auto Interlocutorio N°:

561

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y el memorial allegado, la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito mediante el cual sustituye el poder a ella conferido en la persona de la abogada DANIELA GARCÍA HENAO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso y por ser procedente, se acepta la sustitución de poder.

Adicionalmente, por secretaría se dará acceso al expediente digital a la nueva apoderada, como en escrito aparte la misma lo ha solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

RESUELVE

Primero. Téngase por apoderada sustituta de la abogada MARY LUZ HERRERA RAMÍREZ a la abogada DANIELA GARCÍA HENAO en los términos y para los efectos conferidos por el poder inicialmente conferido por la demandante.

Segundo. Por la secretaría del despacho, dese acceso al expediente digital a la apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)